

CG 49/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE READECUAN LAS COMISIONES: DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN; DE VIGILANCIA DEL REGISTRO DE ELECTORES; DE GOBIERNO INTERNO; DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA; DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA; DE QUEJAS Y DENUNCIAS; DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; DE SEGUIMIENTO DE CAMPAÑAS Y PRECAMPAÑAS; COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATOS Y VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES; COMISIÓN DE INFORMÁTICA Y RESULTADOS PRELIMINARES; EL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y LA READECUACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. Por Decreto número 124 de veintinueve de noviembre de dos mil nueve, la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, designó a los ciudadanos que integrarán el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala para el periodo comprendido del primero de diciembre de dos mil nueve al treinta de noviembre de dos mil doce, quienes rindieron la protesta correspondiente.
- 2. El primero de diciembre de dos mil nueve, ante la presencia del Diputado Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política y el Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, se procedió a la instalación del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, iniciando así sus funciones.
- 3. En cumplimiento a la sentencia del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los autos de los juicios de revisión constitucional electoral y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, radicados bajo el número SUP-JRC-92/2009, la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, por decreto número 130 de diecinueve de diciembre del dos mil nueve, designó a tres Consejeros Electorales, entre éstos, al Consejero Presidente, quienes integrarán el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala para el periodo comprendido del diecinueve de diciembre de dos mil nueve al treinta de noviembre de dos mil doce, quienes rindieron la protesta correspondiente, procediendo mediante sesión solemne a su inmediata instalación, iniciando así sus funciones.

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- **II.** Como lo establece el contenido de los artículos 150 y 183 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala debe integrar órganos de vigilancia y comisiones siendo los siguientes:

Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización;

Comisión de Vigilancia del Registro de Electores;

Comisión de Gobierno Interno;

Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.

Comisión de Medios de Comunicación Masiva.

Comisión de Quejas y Denuncias.

III. Atentos a la facultad que confieren al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala los artículos 153, 175 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se considera necesario además integrar las siguientes comisiones:

Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Comisión de Seguimiento de Campañas y Precampañas.

Comisión de Informática y Resultados Electorales Preliminares.

Comisión para el Seguimiento y Asistencia del Procedimiento de Registro de Candidatos y verificación del proceso de impresión de las boletas electorales.

- **IV.** Por acuerdo CG 115/2008 de veintinueve de mayo de dos mil ocho, se instituyó y aprobó la integración del comité de información de este órgano electoral, conforme lo previsto por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo requerido por los integrantes de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la referida ley. Por lo que se hace necesario integrarla conforme a los dispositivos legales aplicables.
- V. Que los Artículos 2 fracción II y 21 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado el seis de enero del dos mil tres, sujeta al Instituto Electoral de Tlaxcala en su carácter de Órgano Público Autónomo al cumplimiento de dicha ley, y ordena que los sujetos de tal ordenamiento deben establecer un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que tendrá por objeto determinar las acciones tendientes a optimizar los recursos que se destinan para tales fines, determinando la utilización del licitaciones públicas, invitación restringida o asignación directa, en su caso, así como desahogar los procedimientos

respectivos, atendiendo desde luego a las disposiciones de dicha ley y a lo ordenado en el presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala en cada ejercicio presupuestal. En tales condiciones es necesario integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

VI. En uso de la atribución que le confiere el mencionado artículo 184, del Código de que se trata, ante la proximidad del plazo a que se refiere el artículo 279, para el registro de candidatos a Gobernador del Estado, diputados de mayoría relativa y representación proporcional, integrantes de los ayuntamientos y para presidentes de comunidad, y para mayor eficacia en el procedimiento de registro y agilidad en el trámite correspondiente, es necesario crear la Comisión para el Seguimiento y Asistencia del Procedimiento de Registro de Candidatos a Gobernador del Estado, Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Integrantes de Ayuntamiento y Presidentes de Comunidad para el proceso electoral dos mil diez, que será la responsable de llevar el seguimiento oportuno con el que se garantice una mayor efectividad en el registro de tales candidatos, facultándose a los Consejeros Electorales que la integren, para que en lo individual firmen los requerimientos de subsanación que ordena el código en cita.

VII. De acuerdo con la facultad que le confiere al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, el artículo 332 del Código invocado, "El Consejo General nombrará una comisión especial para verificar todo el proceso de impresión de las boletas electorales, cuidando los nombres y emblemas de los partidos políticos o las coaliciones y que contengan todos los requisitos que determina este Código y los que acuerden el mismo Consejo General. La verificación deberá ser total"; por lo cual es procedente el nombramiento e integración de la Comisión que establece el citado precepto legal, en los términos que se determine en el acto de la sesión.

VIII. En cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los autos de los juicios de revisión constitucional electoral y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, radicados bajo el número SUP-JRC-92/2009, la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante Decreto número 130 de diecinueve de diciembre de dos mil nueve, designó a tres consejeros electorales propietarios y entre éstos al Consejero Presidente de este órgano electoral; ante tales circunstancias resulta necesario proceder a la readecuación de las Comisiones de este órgano administrativo electoral a excepción de la Comisión del Servicio Profesional Electoral y Comisión de Seguimiento de Campañas y Precampañas, mismas que quedan incólumes en su integración, para que en las restantes se integren los Consejeros Electorales designados por el decreto de referencia a fin de continuar con el desarrollo de las actividades de este Instituto Electoral de Tlaxcala.

En consecuencia y a efecto de contar con una total integración de comisiones es conveniente dejar sin efecto el Acuerdo identificado con el número económico CG 45/2009, aprobado por el Consejo General, en sesión especial de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, para quedar en los términos que se precisan en el Considerando IX del presente acuerdo.

IX. Debido a lo anterior, en reunión de trabajo previa, los consejeros electorales acordaron readecuar las Comisiones referidas en los puntos que anteceden, quedando de la siguiente manera:

1. Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, estará integrada por:

Presidente: Lic. Oscar Lobatón Corona Vocales: Lic. Dagoberto Martínez García y

Lic. Carlos Mora García

2. Comisión de Vigilancia del Registro de Electores, estará integrada por:

Presidente: Lic. Carlos Mora García Vocales: Lic. Oscar Lobatón Corona

Lic. Dagoberto Martínez García Lic. Toribio Moreno Carpinteyro

Lic. José Conrrado Delgado Teloxa y;

Lic. Adrián Pérez Quechol

Y los Representantes de los partidos políticos acreditados y registrados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.

3. Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, estará integrada por:

Presidente: Lic. Toribio Moreno Carpinteyro Vocales: Lic. Carlos Mora García, y

Lic. José Conrrado Delgado Teloxa

4. Comisión de Gobierno Interno, estará integrada por:

Presidente: Lic. Adrián Pérez Quechol Vocales: Lic. Oscar Lobatón Corona Lic. Dagoberto Martínez García Lic. Toribio Moreno Carpinteyro

Lic. José Conrado Delgado Teloxa y;

Lic. Carlos Mora García

Secretaria Técnica: La Contralora General C.P. Yadira Nava Robles

5. Comisión de Medios de Comunicación Masiva, estará integrada por:

Presidente: Lic. Oscar Lobatón Corona

Vocales: Lic. Toribio Moreno Carpinteyro, y

Lic. Carlos Mora García

6. Comisión de Quejas y Denuncias, estará integrada por:

Presidente: Lic. Toribio Moreno Carpinteyro Vocales: Lic. Carlos Mora García, y Lic. Dagoberto Martínez García

7. Comisión del Servicio Profesional Electoral, estará integrada por:

Presidente: Lic. José Conrrado Delgado Teloxa Vocales: Lic. Dagoberto Martínez García, y

Lic. Adrián Pérez Quechol

8. Comisión de Seguimiento de Campañas y Precampañas, estará integrada por:

Presidente: Lic. Adrián Pérez Quechol

Vocales: Lic. Toribio Moreno Carpinteyro, y

Lic. José Conrrado Delgado Teloxa

9. Comité de Información

Presidente: Lic. Salvador Cuahutencos Amieva

Vocales: Lic. Lino Noe Montiel Sosa, y

Lic. Adrián Pérez Quechol

Secretario Técnico: Titular del Área Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.

10. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Presidente: Lic. Salvador Cuahutencos Amieva

Vocales: Lic. Carlos Mora García

Lic. José Conrrado Delgado Teloxa

Lic. Lino Noe Montiel Sosa y

Secretaria Técnica: La Contralora General C.P. Yadira Nava Robles

Dip. Luis Salazar Corona, Representante Propietario del Partido Socialista.

Profr. Rafael Zambrano Cervantes, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza.

11. Comisión para el Seguimiento y Asistencia del Procedimiento de Registro de Candidatos y verificación del proceso de impresión de las boletas electorales.

Presidente: Lic. Dagoberto Martínez García Vocales: Lic. Adrián Pérez Quechol, y

Lic. Salvador Cuahutencos Amieva

12. Comisión de Informática y Resultados Electorales Preliminares.

Presidente: Lic. Carlos Mora García

Vocales: Lic. José Conrrado Delgado Teloxa, y

Lic. Toribio Moreno Carpinteyro

X. Los artículos 149 fracción II y 190 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, disponen que la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo del Instituto Electoral de Tlaxcala y se integrará por el Consejero Presidente del Consejo General, los directores ejecutivos, los encargados de las áreas técnicas, el Secretario General del Instituto y dos consejeros electorales que serán rotativos en los términos que determine el Consejo General; por lo que con base en los razonamientos expresados en el Considerando VIII del presente acuerdo, es necesario proceder a la readecuación de la Junta General Ejecutiva para que entre en funciones por el término de un año.

Consecuentemente, en reunión de trabajo previa, los Consejeros Electorales, acordaron la designación de dos Consejeros Electorales que integrarán a esta Junta General Ejecutiva, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente: Lic. Salvador Cuahutencos Amieva

Secretario General: Lic. Lino Noe Montiel Sosa Consejeros Electorales: Lic. Oscar Lobatón Corona

Lic. Toribio Moreno Carpinteyro, y

Los directores Ejecutivos y los encargados de las Áreas Técnicas

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo CG 45/2009, aprobado por el Consejo General en sesión especial de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, en términos del segundo párrafo del Considerando VIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la readecuación de las Comisiones: de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; de Vigilancia del Registro de Electores; de Gobierno Interno; de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; de Medios de Comunicación Masiva; de Quejas y Denuncias; del Servicio Profesional Electoral; de Seguimiento de Campañas y Precampañas; Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Comisión para el seguimiento y asistencia del procedimiento de registro de candidatos y verificación del proceso de Impresión de las Boletas Electorales; Comisión de Informática y Resultados Preliminares; y del Comité de Información, en términos del considerando IX del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la readecuación de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el periodo comprendido del 22 de diciembre de dos mil nueve al veintiuno de diciembre de dos mil diez, en términos del Considerando X del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos segundo y tercero, del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo, en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública especial de fecha veintidós de diciembre de dos mil nueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Salvador Cuahutencos Amieva Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Lino Noe Montiel Sosa Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala